



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete de febrero de dos mil
veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2018 00479 00**
DEMANDANTE: PORVENIR S.A
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES
LOPEZ S.A.S

En el presente proceso ejecutivo laboral, de conformidad a la constancia secretarial que antecede y de una revisión del proceso, se tiene que en providencia del 14 de febrero de 2020 se corrió traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante sin que el Despacho haya realizado el trámite procesal subsiguiente, esto es la aprobación o modificación de la liquidación; sin embargo, habida cuenta que la liquidación con la que se cuenta data del año 2020 y en virtud del principio de celeridad procesal y eficiencia, se REQUIERE a la accionante para que allegue liquidación de crédito actualizada, advirtiéndose que es necesario el detalle de deudas en la cual se indique el nombre de los afiliados y periodo de deuda por los cuales el ejecutado adeude aportes.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 020 del 08 de febrero de
2024.
Ingrí Ramírez Isaza
Secretaria

NVS